

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO DE 27 DE ENERO DE 1999

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Itma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D^a María Dolores Soler Celdrán

D. Domingo José Segado Martínez

D. Alonso Gómez López

D. Gabriel Ruiz López

D. Agustín Guillén Marco

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Río

D. José Cabezos Navarro

D. Enrique Pérez Abellán

D. Francisco José Teruel Solano

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez

D. Juan Martínez García

D. Gregorio García Rabal

D. Juan Manuel Ruiz Ros

POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. José Mata Fernández

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza

D. Antonio Rubio Navarro

D. José Fernández Lozano

D. José Martínez García

D. Antonio Martínez Bernal

D. Alfonso Conesa Ros

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES DE LA REGION DE MURCIA

D. Jorge Julio Gómez Calvo

D. Pedro Martínez López

GRUPO MIXTO

D^a María Isabel Torres Ureña

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SR. SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES.

D. Francisco Belda Ruiz

En Cartagena, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, justificando la ausencia, los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Alonso Conesa y D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña.

ORDEN DEL DIA.

1º. Declaración de la urgencia de la sesión (artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal).

2º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre pasado.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 2 CP de Cabo de Palos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Modificación Puntual de Plan General número 83, en La Algodonera, promovido por este Ayuntamiento.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la aprobación de bases para proveer, mediante promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la aprobación de bases para la provisión interina de dos plazas de Operador de Informática.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la aprobación de bases para proveer, por el procedimiento de concurso oposición libre, dos plazas de Auxiliar de Topografía.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la aprobación definitiva de los Estatutos para la creación del Consorcio denominado "La Manga-Consorcio".

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo la adjudicación de la obra "Estación Depuradora de Aguas Residuales", en Cabezo Beaza.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre la sucesión contractual en la adjudicación del Servicio de Explotación del Abastecimiento de Agua.

"PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN (ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Sometida a votación la URGENCIA se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

"SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE PASADO.

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2 CP DE CABO DE PALOS, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal, D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal Socialista; D. Jorge Julio Gómez Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación número 2 CP de Cabo de Palos, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 1998, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y diario La Verdad, de fechas 25-11-98 y 25-11-98, respectivamente.

En período de información pública no se han formulado alegaciones al mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención del Grupo Mixto, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación número 2 de Cabo de Palos, con el quórum previsto en el artículo 47 de la ley de Bases de Régimen Local, y la remisión de ejemplar diligenciado al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento, procediendo a su publicación reglamentaria.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 21 de enero de 1999.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLAN GENERAL NÚMERO 83, EN LA ALGODONERA, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Enrique Pérez Abellán, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal, D. José Martínez García y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal Socialista; D. Jorge Julio

Gómez Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y D^a Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Juan Gómez Acosta, en representación del Colegio de Arquitectos; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la Modificación Puntual del Plan General número 83, en La Algodonera, promovida por este Excmo. Ayuntamiento.

La presente Modificación Puntual de Plan General número 83, afecta a los terrenos de propiedad municipal denominados "La Algodonera", situados en la calle Ramón y Cajal, así como a terrenos, también de propiedad municipal, correspondientes a parte del antiguo jardín de "La Milagrosa", en la calle San Diego.

Dicha Modificación Puntual es consecuencia de la adjudicación del Concurso convocado por el Ayuntamiento para la construcción de un Parque de Seguridad en Cartagena, que albergue los servicios de Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil, sustituyendo a los existentes actualmente en los terrenos de "La Algodonera", mediante permuta con dichos terrenos, los cuales se recalifican para su uso residencial.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 19-1-1999, según el cual:

"... La ordenación propuesta en la presente Modificación de Plan se ajusta a la contenida en la oferta que resulta adjudicataria del Concurso mencionado, corregida en función del Acuerdo de Comisión de Gobierno de 15 de enero de 1999.

2. Descripción de la propuesta:

Se ordenan los terrenos de la antigua Algodonera mediante la formación de dos manzanas edificables en alineación a vial, con la inclusión de los Espacios Libres resultantes de la misma mediante la liberalización de parte del suelo en planta baja, y su adecuada conexión con el sistema viario circundante.

La edificabilidad asignada se estructura en varios volúmenes de altura variable de 6 y 10 plantas.

Asimismo se adecua la calificación de los terrenos correspondientes al antiguo jardín de La Milagrosa, situados en la calle San Diego, y que han sido incorporados al espacio público mediante las obras allí realizadas, calificándolos como Espacio Libre Público.

Mediante esta ordenación se supera ampliamente la reserva obligatoria de Espacios Libres, a razón de 5 m²/hab. que resulta necesaria tras la calificación para uso residencial de la parcela de La Algodonera.

3. El documento presentado deberá ser visado por el Colegio Profesional correspondiente, de forma previa al cumplimiento del trámite de información pública..."

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto en contra de Izquierda Unida y la abstención del Grupo Mixto, proponer a V.I y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se apruebe inicialmente la referida Modificación Número 83 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con las consideraciones expuestas en el informe de los Servicios Técnicos, anteriormente transcrito, y se someta a información pública en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 21 de enero de 1999.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Por el Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que compartiendo la necesidad y la urgencia de la construcción del Parque de Seguridad y estimando que, además, las actuales instalaciones ni por ubicación ni por mantenimiento de las propias edificaciones están en una situación que se pueda prolongar en el tiempo; sin embargo, estiman que el convenio urbanístico, el convenio de permuta, por el cual se intercambia el nuevo Parque de Seguridad por la recalificación de terrenos en lo que se denomina La Algodonera, es decir, lo que se conoce como Modificación Puntual número 63 del Plan General, estiman que no es la mejor apuesta de este Ayuntamiento. Les da la sensación que por atenerse a criterios economicistas, a conseguir ese coste cero, tan ansiado por el gobierno municipal, para que no cueste dinero en pesetas constantes y sonantes el Parque de Seguridad, sin embargo cuesta en pesetas, en terrenos, en patrimonio municipal del suelo, muchos terrenos, mucho patrimonio municipal del suelo, y se interviene con una edificabilidad densa, pues se está hablando de 43.333 metros cuadrados edificables, se está hablando por lo tanto de más de 300 viviendas, más bajos comerciales, se puede estar hablando de una población nueva en calle Ramón y Cajal en torno a 1.000 nuevas personas, en una área ya densamente poblada, ya con problemas de densidad de tráfico, de equipamientos, de espacios libres y otros tipo de equipamientos colectivos. La modificación de plan que se propone constituye en esencia una satisfacción económica y no la resolución de un problema urbanístico de reforma de la trama urbana en un punto que tiene cierta degradación por las instalaciones municipales existentes en este momento. Creen que tenía que haber sido al contrario, aunque el coste no hubiera sido cero, aunque hubiera habido un coste económico para el Ayuntamiento, lo más importante hubiera sido un planeamiento urbanístico en la zona, menos denso, con menos metros cuadrados edificables, con menos densidad de población y sobre todo con una previsión de equipamientos colectivos que no tiene esta Modificación de Plan, una previsión de equipamientos colectivos en la zona que hubiera dado satisfacción a ese incremento de población importante que trae consigo esta Modificación número 83. Es más, la figura obligatoria del planeamiento de espacios libres que corresponderían a esta modificación además se llevan a la puerta de La Milagrosa, a la calle San Diego, en una maniobra que, si bien es legal, puesto que en el planeamiento figuran estos terrenos como equipamiento genérico de uso educativo, sin embargo, su asimilación o su conversión en espacios libres no crea ningún nuevo espacio libre, no genera nuevos metros cuadrados de espacios libres, sino que es una ya zona gestionada, y el uso y disfrute de los ciudadanos ya es como espacio libre. Por tanto, ni se llevan a la zona o a otras zonas deficitarias, espacios libres, ni se crea en el planeamiento nuevos equipamientos colectivos que pueda necesitar la zona. Se deja, por tanto, a juicio de su grupo, una zona mal equipada, porque el Ayuntamiento no ha sido capaz de financiar con otros recursos distintos a la propia parcela de La Algodonera.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Balibrea Aguado, Delegado de Urbanismo, manifestando que cree que la mayoría de los miembros de esta Corporación se sienten satisfechos por esta actuación urbanística que se trae hoy a este Pleno, precisamente porque se va a cumplir uno de los objetivos que han sido prioritario y de interés, no solamente en esta Corporación sino también en Corporaciones anteriores, y de eso ha sido él testigo, tanto como Concejal en la legislatura anterior como por su condición de funcionario de esta Casa. Sabe que es una aspiración de este Ayuntamiento el que los bomberos, los policías municipales, los funcionarios de la brigadas, pudieran tener unas instalaciones dignas y adecuadas que permitieran por un lado, el que los ratos de estancia en esas instalaciones fueran con la mayor dignidad posible, y por qué no decirlo, con la mayor comodidad y en las mejores condiciones de trabajo, y por otro lado, para que también la función que desempeñan de servicio a la sociedad de Cartagena pudiera desempeñarse también en las mejores condiciones posibles. Por tanto, prioridad absoluta de este proyecto es que las instalaciones que deben tener y a las que tienen derecho los funcionarios de esta Casa, sean las más

dignas y las mejores posibles. Después se encuentran que para conseguirlo, lamentablemente este Ayuntamiento no dispone de los recursos económicos necesarios para poner en práctica este proyecto y, lógicamente acude a su patrimonio, organizándolo y proyectándolo de la mejor manera posible, ya que si se debe de obtener una equivalencia de valores partiendo de lo que cuestan las nuevas instalaciones, así se asigna la edificabilidad a los terrenos que actualmente ocupa el Parque de Bomberos, Policía Municipal y Almacenes Municipales, y no se ha hecho ninguna ordenación que suponga ningún exceso de edificabilidad en la zona, como el Sr. Gómez Calvo ha expuesto, sino que se han atendido a mantener la tipología de vivienda que existe en esa zona de la ciudad y dotar a ese nuevo espacio que se va a ordenar de sus espacios libres para que cumplan los estándares que en parte establece la Ley del Suelo y al mismo tiempo crear unos espacios libres que no solamente van a ser utilizados por los vecinos de las viviendas que salgan de esta ordenación sino por todos los vecinos de la zona. Con lo cual consideran que urbanísticamente la zona se va a mejorar considerablemente. Respecto a la incorporación del espacio que antes estaba en el jardín de La Milagrosa, al espacio libre de uso público, lógicamente, puesto que aquí el principal beneficiario de esta actuación es el Ayuntamiento de Cartagena, en suma, la ciudad de Cartagena, se ha hecho uso de ese recurso legal que permite que un suelo que antes tenía un uso privativo, y que así está considerado todavía, que vaya a pasar a ser espacio libre de uso público, con lo cual se cumplen sobradamente los estándares de 5 m² de zona verde por habitante que la Ley establece. En resumen, consideran que es una buena operación, una buena gestión, la que se hace con esta actuación urbanística de permuta, ya que contribuye, por un lado, a completar la trama urbana de la zona de la calle Ramón y Cajal, donde actualmente se encuentran las instalaciones de Bomberos, Policía y Almacenes municipales, y como consecuencia de eso se contribuye también a propiciar unas instalaciones adecuadas para que los funcionarios que prestan sus servicios en esas dependencias lo hagan en las mejores condiciones posibles.

Nuevamente hace uso el Sr. Gómez Calvo diciendo que comprenden, respaldan y estiman como urgente sin duda la construcción de un nuevo Parque de Seguridad, y eso lo ha dicho al principio de su intervención anterior, y creen que la ubicación para dar el servicio y las propias instalaciones no se adecuan ni a las necesidades de los trabajadores ni a las necesidades de los ciudadanos. Están perfectamente de acuerdo, lo que ocurre es que su grupo no comparte la filosofía con la que se lleva adelante este convenio urbanístico, porque a lo mejor hubiera sido mejor hacerlo al contrario, no asignar edificabilidad al solar en función del dinero que cuesta la construcción del nuevo Parque, es decir, me cuesta la creación del nuevo Parque 650 millones de pesetas, a 15.000 pesetas m² urbanizable, me sale una cantidad equis, y entonces hago la permuta, meto esa edificación en el solar y construyo un volumen para garantizar esa edificabilidad; a lo mejor debiera de haber sido al contrario, es decir, hacer un planeamiento sin tener las limitaciones del coste del Parque de Seguridad, haber visto cuántos metros cuadrados edificables salen allí, haber visto eso cuánto dinero cuesta, haber visto entonces cuánto cuesta el Parque de Seguridad y ver si se estaba o no se estaba cerca de ese coste cero o si había un coste económico que había que asumir, porque a lo mejor se hubiera tenido que hacer el convenio con más recursos económicos o con otros terrenos en otro sitio, porque al final se construye ciudad no sólo pensando en los costes de nuevas instalaciones, sino también en los costes ciudadanos, es decir, pensando las consecuencias que tiene para la ciudad meter más población; los costes que tiene para la ciudad y para el tráfico, meter más automóviles; los costes que tiene para la ciudad meter equipamientos comerciales, en bajos. En fin, ahí hay un coste para la ciudad, en una zona que está creciendo, que ya de por sí está densamente poblada, tanto en la calle 18 como en los límites de esa calle, y que tiene además bastante terreno urbanizable todavía por desarrollar, por lo tanto va a seguir creciendo; sin embargo, los equipamientos que hay en la zona están adscritos al desarrollo urbano de en su momento Urbincasa y actualmente al Plan Parcial de La Rosa, y en cambio aquella zona de la calle 18, San Antón y aledaños, no tiene suficientes equipamientos y sin embargo se le sigue metiendo población, y a su juicio eso desequilibra el proyecto de urbanización de la zona, y lo desequilibra por esa falta de equipamientos colectivos que hay en la zona, y también lo desequilibra por llevar espacios libres a

una zona ya gestionada, porque al fin y al cabo el Jardín de La Milagrosa en el plateamiento no figura como espacio libre, pero en realidad ya no es un espacio libre, ya está gestionado y de hecho está urbanizado. Por lo tanto, quizá se tenía que haber llevado esos dos mil y pico metros cuadrados de espacios libres a una zona deficitaria en espacios libres, aunque hubiera tenido un coste y no haber llevado a una zona donde ya está gestionada, donde ya está en uso y disfrute. Por eso, aun entendiendo, aceptando y respaldando plenamente la construcción del nuevo Parque de Seguridad, estiman que el coste urbanístico del proyecto de Modificación número 83 no está suficientemente justificado por el gobierno.

Interviene nuevamente el Sr. Balibrea Aguado manifestando que después de oír las explicaciones en la primera intervención y las aclaraciones en la segunda, del Sr. Gómez Calvo, le quisiera hacer una observación y es que aquí no se está jugando al Monopoli, esto es algo un poco más serio, y lógicamente no se tienen otros mimbres para hacer el cesto, porque la economía municipal no permite otras alegrías, y como no lo permite se tiene que jugar con los medios al alcance. El Sr. Gómez Calvo plantea la operación precisamente a la inversa de como la plantea el Equipo de Gobierno, y le da la sensación de que el Equipo de Gobierno actúa con más lógica, porque lo primero que hacen es valorar la necesidad del equipamiento que se tiene que construir, y ese equipamiento en función de las necesidades que han expuesto sus futuros usuarios, dicen que las instalaciones deben reunir unas determinadas condiciones y deben tener unas determinadas características, y eso vale un dinero; entonces el dinero sale de ahí, no sale de ninguna otra forma caprichosa ni de ninguna otra fórmula mágica. Se estudia el programa de necesidades y en función de ello, salen las características del edificio y de sus instalaciones en general, eso como punto primero; a continuación, cuando sale esa cifra de costo de las instalaciones del nuevo Parque de Seguridad, es cuando el Ayuntamiento genera los recursos por el procedimiento legal que tiene a su alcance que es el de dotar de edificabilidad a una zona y se hace con toda la tranquilidad del mundo y se les queda la conciencia muy tranquila, porque lo hacen correctamente y como consideran que deben de hacerlo. El Sr. Gómez Calvo por lo visto lo que quiere es hacer la tortilla sin romper los huevos, pero eso es imposible, y si encuentra esa fórmula mágica se la puede decir al Equipo de Gobierno que están dispuesto a aplicarla.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIDOS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista), DOS VOTOS EN CONTRA (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE BASES PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE LABORATORIO.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE BASES PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCION INTERNA Y POR

EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO.

Visto que por acuerdo plenario de 2 de abril de 1998, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el correspondiente ejercicio, en la que se incluía, entre otras, dos plazas de Auxiliar de Laboratorio.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente se propone:

Que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 30 de octubre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA PROVEER MEDIANTE PROMOCION INTERNA Y POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio vacante en la plantilla de este Excmo.Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, incluida en la Oferta de Empleo de 1998, y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C.

2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, o también, tener una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del Grupo D.
- d) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antigüedad mínima de dos años.
- e) Pertener a la Escala de Administración Especial.
- f) Estar ocupando una plaza del Grupo Clasificador inmediatamente inferior.
- g) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese período.
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

2.2.- Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Escala anteriormente citada serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.3.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio correspondiente o quien administrativamente le sustituya.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2 serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario en el Ayuntamiento de Cartagena en la Subescala de Servicios Especiales, 0,90 puntos por año hasta un máximo de 13 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor 1,5 puntos.

2.- Titulación Superior 1,25 puntos.

3.- Titulación Media 1 puntos.

4.- FP.II o similar 0,5 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica de conocimiento del oficio a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

9.3.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su nombramiento al aspirante que haya obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, a excepción de los ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente, y deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.
- 3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
- 5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.
- 6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- 7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.
- 8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento Administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.
- 9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.
- 10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Medidas de volumen y capacidad. Material de vidrio para medidas de volumen. Medidas de densidad. Métodos. Medidas de temperatura. Métodos. Medidas de presión. Métodos.
- 2.- Solubilidad. Soluciones patrón. Solventes no miscibles. Dispersiones. Coloides. Centrifugación, filtración y decantación.
- 3.- Concepto de ácidos y bases. Ph. Métodos de medida. Soluciones valoradas. Titulación. Soluciones tampón o buffer.
- 4.- Cromatografía. Fundamentos. Tipos y aplicaciones.
- 5.- Polarimetría y refractometría. Fundamentos y usos.

- 6.- Fotometría y espectrometría. Colorimetría y fotocolorimetría. Absorbancia y transmitancia.
- 7.- Modo de efectuar la pesada. Determinación del cero de una balanza. Métodos de pesada: directo, sustitución y doble pesada.
- 8.- Fundamentos del microscopio. Mecánica básica. Fuentes de iluminación y tipos de luz.
- 9.- Concentraciones de las disoluciones: normalidad, molaridad y molalidad.
- 10.- Aceites. Análisis físico-químico.
- 11.- Leches. Análisis físico-químico.
- 12.- Recogida, conservación y manipulación de las muestras a analizar en un laboratorio.
- 13.- Organización y control del trabajo a realizar en un laboratorio. Confección del informe de los resultados.
- 14.- Los alimentos como vehículo de infección. Bacterias, parásitos y virus transmitidos por los alimentos.
- 15.- Características biológicas de las bacterias. Bacterias aerobias, anaerobias, aerobias facultativas, mesófilas y termófilas, psicrófilas, psicotófilas.
- 16.- Tinciones: tipos y usos.
- 17.- Medios de cultivo. Tipos. Preparación de medios de cultivo sólidos y líquidos.
- 18.- Preparación del material para microbiología. Limpieza y conservación. Autoclave y hornos. Utilización.
- 19.- Desinfección y esterilización. Métodos y usos.
- 20.- Aguas de consumo público. Análisis microbiológico.
- 21.- Leches. Análisis microbiológico.
- 22.- Conservas y semiconservas. Control microbiológico.
- 23.- Aguas de consumo público. Análisis físico-químico.
- 24.- Aguas envasadas. Análisis microbiológico.
- 25.- Aguas recreativas (Baño, piscinas, baños terapéuticos y lodoterapia). Control microbiológico.
- 26.- Carnes y productos cárnicos. Análisis microbiológico.
- 27.- Productos de la pesca. Análisis microbiológico.
- 28.- Control de residuos de antibióticos en carnes. Método de las cuatro placas.
- 29.- Infecciones e intoxicaciones alimentarias.

30.- Técnicas de Enzimoimmunoensayo. Fundamentos.

31.- Aguas residuales. Análisis físico-químico. Análisis microbiológico.

32.- El sistema de calidad en el laboratorio. Certificaciones y acreditaciones."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 9 de noviembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE DOS PLAZAS DE OPERADOR DE INFORMÁTICA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE BASES PARA LA PROVISION INTERINA DE DOS PLAZAS DE OPERADOR DE INFORMATICA.

Visto que para la Oferta de Empleo Público de 1998 se prevé la provisión de dos plazas de Operador de Informática.

Considerando urgente e inaplazable la necesidad de cubrir las citadas plazas dado que el servicio municipal correspondiente carece de apoyo técnico suficiente.

En vista de ello se PROPONE:

1º. Que se proceda a la cobertura interina de dos plazas de Operador de Informática, que cesarán cuando las mismas sean ocupadas por funcionario de carrera de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

2º La presente convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión interina de dos plazas de Operador de Informática, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

1º Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

2º Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 65 en el momento en que finalice el plazo de admisión de instancias.

3º Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, B.U.P., Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones propias del puesto.

5º No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

TERCERA. Presentación de instancias:

Los interesados en optar a la provisión de la plaza deberán presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Iltna. Sra. Alcaldesa, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base segunda, en el plazo de CINCO DIAS NATURALES a partir de la publicación del Edicto de la convocatoria en la prensa local.

CUARTA. Tribunal

Para juzgar la convocatoria se constituirá un Tribunal, que quedará formado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Area o Servicio correspondiente.
- Un Técnico designado por la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal.

VOCAL SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o Técnico de Administración General en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

QUINTA. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos partes: Oposición y Entrevista.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y otro práctico, con los datos y en el plazo que fije el Tribunal inmediatamente antes de su realización:

- Primer ejercicio: Prueba teórica sobre redes, comunicaciones, sistemas operativos y hardware. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 para considerarlo superado.

- Segundo ejercicio: Constará a su vez de dos pruebas:

Prueba A: Supuesto práctico sobre instalación de Hardware de PC, Periféricos, Redes y Comunicaciones. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 para considerarla superada.

Prueba B: Supuesto práctico sobre Instalación, Configuración, Manejo, Etc., de Software de Sistemas Operativos (Windows 95-98, Novell 4.11, Windows NT) y Comunicaciones. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 para considerarla superada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

FASE DE ENTREVISTA

Consistirá en la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, con el fin de evaluar su aptitud profesional. Se valorará de 0 a 5 puntos y sólo se realizará en caso de considerarlo necesario o conveniente el Tribunal.

Caso de realizarse, la calificación obtenida se añadirá a la de la fase de Oposición, constituyendo esta suma la calificación definitiva del proceso selectivo.

SEXTA. Resolución

Efectuado el proceso selectivo el Tribunal propondrá para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda declararse que ha superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes seleccionados deberán personarse en el Servicio de Recursos Humanos en el plazo de CINCO DIAS NATURALES a partir de la publicación de la resolución por el Tribunal Seleccionador, aportando los documentos necesarios para su nombramiento como funcionarios interinos.

SEPTIMA. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo previsto en las presentes Bases.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 30 de octubre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Mixto e Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 9 de noviembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria y con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los vocales D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto). Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE APROBACION DE BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TOPOGRAFIA.

Visto que por acuerdo plenario de 21 de junio de 1996, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el correspondiente ejercicio, en la que se incluía, entre otras, dos plazas de Auxiliar de Topografía.

Visto que han sido redactadas las Bases de la convocatoria para este personal, hallándose en fase de redacción algunas otras, por la presente se propone:

Que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación la aprobación de la citada convocatoria, según las bases que se acompañan a la presente propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 30 de octubre de 1998.= EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TOPOGRAFÍA, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Topografía vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, incluidas en la Oferta de Empleo de 1996, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.2.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2º grado o superior, rama Topografía o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por el INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALÉS: - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.

- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual

convocatoria 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor 3,00 puntos

- 2 Titulación Superior 2,50 puntos

- 3 Titulación media o equi. 2,00 puntos

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos Temas de los comprendidos en las Materias Específicas incluidas en el Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 8 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Il.ªm. Sra. Alcaldesa para su nombramiento

a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por la Il.ª Sra. Alcaldesa, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

Materias Comunes

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

8.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

Materias Específicas

1.- Concepto de Geodesia. Geoide y elipsoide de referencia. Coordenadas geográficas. Redes y geodésicas. Señales

permanentes.

2.- Necesidad y objeto de la Topografía. Cartas, mapas y planos. Escalas. Escalas más frecuentes. Límite de percepción visual y su relación con la escala.

3.- Sistema de representación usado en Topografía. Distancia natural, reducida y desnivel; superficie agraria. Pendiente de una recta, escala de pendiente, módulo o intervalo.

4.- Planos acotados y planos con curvas de nivel. Líneas fundamentales altimétricas. Condiciones de las curvas de nivel. Distintos modos de representar el relieve del terreno.

5.- El Teodolito. Constitución general de un teodolito. Clasificación y tipos de teodolitos: finalidades más importantes.

6.- Clasificar y enumerar las clases de errores en los teodolitos. Explicar cada uno de ellos.

7.- Taquimetría. Su fundamento. Fórmulas taquimétricas. Número generador. Modos de enlazar las estaciones en taquimetría.

8.- Niveles. Fundamentos de un nivel. Clasificación de los niveles. Causas de error en los niveles.

9.- Medidas con cinta. Sobre terreno llano, sobre terreno desigual o con pendiente. Causas de error.

10.- Métodos planimétricos de agrimensura. Método de las mediciones. Método de descomposición en triángulos. Método de abcisas y ordenadas. Método de las alineaciones. Elección y distribución de los métodos.

11.- Coordenadas cartesianas. Cuadrantes, signos y orientaciones. Cálculo de las coordenadas generales y parciales.

- 12.- Método planimétrico de radiación. Orientación de un instrumento. Desorientación de una vuelta de horizonte.
 - 13.- Radiación gráfica. Radiación numérica. Ventajas e inconvenientes del método de radiación. Distancias máximas de radiación.
 - 14.- Método de itinerario o poligonal. Fundamento. Clases de itinerarios. Itinerario con aparato no orientado y con aparato orientado.
 - 15.- Métodos de intersección directa e intersección inversa. Fundamento de ambos métodos.
 - 16.- Superficies de nivel. Cotas, altitudes y desniveles. Correcciones por esfericidad y refracción.
 - 17.- Nivelación geométrica. Métodos y aparatos empleados. Nivelación simple y compuesta. Errores en nivelación simple y compuesta. Error kilométrico.
 - 18.- Nivelación trigonométrica. Métodos y aparatos empleados. Nivelación simple y compuesta. Errores.
 - 19.- Concepto de triangulación. Forma de los triángulos y de los polígonos. Tipos de redes y sus órdenes. Métodos de observación.
 - 20.- Dibujo de planos. Cuadriladores y coordinatógrafos. Transporte de los vértices y puntos poligonómicos. Relleno y dibujo del plano. Reproducción de planos y tipos de copias.
 - 21.- Levantamientos topográficos y sus operaciones. Finalidad. Precisión de las mediciones. Trabajos de gabinete.
 - 22.- Representación gráfica de levantamientos. Clases de planos y escalas. Medición de superficies.
 - 23.- Levantamientos fotogramétricos. Generalidades. Aplicación de la fotogrametría.
 - 24.- Cartografía municipal. Escalas usadas. Actualización cartográfica. Mapas de redes.
 - 25.- Replanteos en planimetría. Consideraciones generales. Sistemas de replanteo en planimetría.
 - 26.- Curvas utilizadas en un proyecto de ingeniería. Curvas circulares. Estudio de los elementos de una curva circular.
 - 27.- Sistemas o métodos de replanteo de una curva circular.
 - 28.- Concepto y definición de: planta, traza y rasante. Consideraciones generales.
 - 29.- Nivelación de perfiles longitudinales. Perfiles transversales. Cubicación de tierras.
 - 30.- Aplicación de la topografía a la redacción de proyectos de urbanización.
 - 31.- Levantamiento para obras. Alineaciones. Pendientes.
- Determinación de puntos de intersección. Calles. Alcantarillado y tuberías. Emplazamiento de edificación.

32.- Mediciones de obra. Consideraciones generales. Elementos de obra lineales; sistemas de medición. Elementos de obra superficiales; sistemas de medición."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y con los votos a

favor del Grupo Popular y la abstención de los Grupos Socialista, Mixto e Izquierda Unida-Los Verdes, acordó elevar la propuesta que se acompaña para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 9 de noviembre de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes) y UNA ABSTENCION (Grupo Mixto)."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "LA MANGA-CONSORCIO".

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter urgente y extraordinario y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes Vocales: D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Grupo Mixto).

Asimismo asisten, D^a. Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos y fuera del orden del día han conocido del siguiente ASUNTO:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESCENTRALIZACION DE APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS PARA LA CREACION DEL CONSORCIO DENOMINADO "LA MANGA CONSORCIO".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de un Consorcio, en principio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de San Javier y Cartagena, y sus Estatutos que fueron sometidos a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón correspondiente de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el período de información pública han comparecido dentro del mismo con la finalidad de formular alegaciones, reclamaciones y sugerencias:

-Don Victoriano Lizán Carrasco, en representación de las Asociaciones y Colectivos que a continuación se reseñan:

- Junta de Distrito del Partido Popular en La Manga.
- Asociación de Vecinos de Los Belones.
- Asociación de Vecinos de La Manga.
- Asociación de Vecinos de Cabo de Palos.
- Asociación de Mujeres Virgen del Mar.
- Asociación de Escuelas de Vela.
- Asociación de Empresarios de Hostelería de La Manga.
- Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colectivo Público Mediterráneo.
- Asociación Deportiva La Manga.
- Asociación de Empresarios de Hoteles y Alojamientos turísticos de La Manga y el Mar Menor.
- D^a Carolina Maestre Alarcón, en representación de las Asociaciones de Vecinos "San Isidro" de Los Belones, Cabo de Palos y La Manga Unificada.
- D^a María Adoración Alfonso Aníbarro, como Presidenta de la Comisión para la segregación y creación del Municipio de Dos Mares.

Las alegaciones formuladas afectan en su conjunto a la ampliación de la representación vecinal en el órgano de gobierno y administración del Consorcio, y en particular a la inclusión de las poblaciones de Atamaría y El Sabinar, en su ámbito territorial.

Examinadas las alegaciones expuestas, y considerada la finalidad para la que se constituye el Consorcio, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Estimar en parte las alegaciones formuladas, y en aras a una mayor representatividad reformar el artículo 10 de los Estatutos del Consorcio que queda redactado como sigue:

Artículo 10. DEL CONSEJO GENERAL

1. El Consejo General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio y está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Será Presidente nato del Consorcio el Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Vocales:

-Dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Tres representantes de la Corporación Municipal de Cartagena, elegidos por ésta de entre sus miembros.

-Un representante de las Asociaciones representativas de intereses sociales, elegido por la Corporación de Cartagena entre los vecinos del ámbito territorial del Consorcio.

-Tres representantes de la Corporación Municipal de San Javier, elegidos por ésta entre sus Concejales.

-Un representante de las Asociaciones representativas de intereses sociales, elegido por la Corporación Municipal de San Javier entre los vecinos del ámbito territorial del Consorcio.

-Un representante de la Asociación de Vecinos La Manga Unificada.

-Un representante de la Asociación de Vecinos de Cabo de Palos.

-Un representante de la Asociación de Vecinos de Los Belones.

-Un representante elegido por las Asociaciones de Propietarios del ámbito territorial del Consorcio.

-Todos los miembros del Consejo General tienen voz y voto, a excepción de los vocales representantes de las Asociaciones de Vecinos de La Manga Unificada, Cabo de Palos y Los Belones, que tendrán un solo voto.

Secretario: Un funcionario, Licenciado en Derecho, de cualquiera de los entes consorciados, nombrado por el Presidente previo informe del Consejo General, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Consejo General se renovarán tras la celebración de las correspondientes elecciones y cuando por cualquier circunstancia pierdan la condición que determinó su nombramiento.

SEGUNDO.- Aclarar en el artículo 23 que quien actúe como Interventor será funcionario de las Administraciones Públicas consorciadas. Su redacción definitiva queda en consecuencia como sigue:

Artículo 23. Contabilidad y control interno.

1. El régimen económico, financiero y contable del Consorcio se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

2. Actuará como Interventor un funcionario de las Administraciones Públicas consorciadas, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta del Consejo General.

TERCERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos del Consorcio, con las modificaciones introducidas en la redacción de sus artículos 10 y 23.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección General de Administración Local para que siga el trámite que corresponda ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá como estime conveniente.= Cartagena, 25 de enero de 1999.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESCENTRALIZACION.= Firmado, Domingo José Segado Martínez, rubricado."

Después de deliberar sobre el tema, el miembro de la Comisión, D. Alfonso Conesa Ros, representante del Grupo Socialista, quiere que se haga constar, que en su opinión se ignora

intencionadamente a la Federación de Asociaciones de Vecinos de cara a la participación con la propuesta que presenta el Equipo de Gobierno.

Por parte del Presidente de la Comisión se explica que no se ha formulado en el período de alegaciones ninguna propuesta de la Federación de Asociaciones de Vecinos y que ahora ya no puede recogerse porque estaría fuera de plazo, y además se ha coordinado con el Ayuntamiento de San Javier y las propuestas tienen que ser idénticas.

También se dice que se ha consultado con todas las Asociaciones de Vecinos de la zona del Consorcio y que si éstas no han contado con su propia Federación no es culpa del Equipo de Gobierno.

Se formula por los Grupos Socialista, de Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Mixto, propuesta alternativa de que "el representante a elegir por el Ayuntamiento entre las Asociaciones representativas de intereses sociales se haga tras oír a la Federación correspondiente."

Sometidas a votación las propuestas se presentan los siguientes votos:

La propuesta alternativa de los Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto, se desestima con la siguiente votación:

A favor: Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto.

En contra: Grupo Popular.

Votada la propuesta inicial del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Descentralización de aprobación definitiva de los Estatutos para la creación del Consorcio denominado "La Manga Consorcio", resulta la siguiente:

A favor: Grupo Popular y Socialista

Abstención: Grupos de IU-LV y Mixto.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 26 de enero de 1999.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES", EN CABEZO BEAZA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de enero de 1999, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y a la que han asistido los Vocales, D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV), D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto). Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION SOBRE LA ADJUDICACION DEL CONCURSO RELATIVO A LA OBRA DE CONSTRUCCION DE ESTACION DEPURADORA EN CABEZO BEAZA.

Esta Delegación ha tenido conocimiento del Acta de la Mesa de Contratación, que eleva propuesta de adjudicación de la obra de referencia, así como de todos los informes y trámites obrantes en el expediente de contratación de la obra.

A la vista del expediente de referencia, del que se deduce que se han seguido todas y cada una de las disposiciones legales sobre el procedimiento contractual, y teniendo en cuenta básicamente la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de esta contratación, por la presente tiene el honor de proponer:

1º. Que se declare la validez de esta contratación al haberse cumplido en su tramitación las prescripciones legales aplicables, procediendo a la adjudicación de la obra a la oferta más ventajosa para los intereses públicos, que es la presentada por la UTE OBRASCON-HUARTE Y CIDA HIDROQUIMICA S.A., por la cantidad de 1.594.939.998 pesetas, y en las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones y ofertas en su proposición.

2º. Requerir al mencionado adjudicatario para la presentación en el plazo de 15 días, de la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el Pliego de Condiciones, es decir, por el 4% del precio del contrato, procediendo a la formalización del contrato en el plazo de 30 días desde la notificación de esta adjudicación.

3º. Dar cuenta urgente, con anterioridad al 31 de enero, a la Dirección General de Análisis y Programación presupuestaria, a los efectos del cumplimiento de los plazos fijados en reiteradas comunicaciones obrantes en el expediente, por cuanto la obra se integra en el denominado POMAL (Programa Operativo de Medio Ambiente Local), y subvencionada con fondos europeos.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno decidirá.= Cartagena, a 26 de enero de 1990.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD dictamina de conformidad con la propuesta inicial de adjudicar el concurso a la empresa citada.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 26 de enero de 1999.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Interviene el Sr. Ruiz López, Delegado del Area de Infraestructuras, manifestando que cree hablar en nombre de toda la Corporación de Cartagena al felicitar y agradecer a todos y cuantos funcionarios han intervenido en la consecución de este día feliz para la Ciudad, desde los que intervinieron desde un principio del expediente ante el Ministerio de Hacienda hasta los que formaron parte de la mesa técnica. En nombre de la Ciudad de Cartagena, muchas gracias a todos.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE LA SUCESIÓN CONTRACTUAL EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 26 de enero de 1999, bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), y a la que han asistido los Vocales, D. Domingo Segado Martínez (PP), D. Gabriel Ruiz López (PP), D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río (PP), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE), D. Pedro Martínez López (IU-LV), D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV) y D^a Isabel Torres Ureña (Mixto). Asimismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON EL SERVICIO DE EXPLOTACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Esta Delegación ha tenido conocimiento de la petición efectuada por la entidad adjudicataria del Servicio de referencia, AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A.", solicitando ser sustituida en sus compromisos contractuales ante este Excmo. Ayuntamiento por AQUAGEST LEVANTE S.A., que ha asumido en virtud del principio de sucesión de empresas, dichos pactos en esta Región.

Asimismo obran en el expediente los informes positivos de Secretaria e Intervención Municipal sobre esta posible sucesión contractual, por lo que en vista de los mismos y de todos los documentos de trámite del mencionado expediente, esta Delegación tiene el deber de proponer:

1º. Aceptar la sucesión contractual de la adjudicataria AQUAGEST PROMOCION TECNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., por AQUAGEST LEVANTE S.A., que se subrogará en el contrato realizado por este Excmo. Ayuntamiento con la anterior y relativo al "SERVICIO DE EXPLOTACION DEL ABASTECIMIENTO DE AGUAS, ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES", empresa que quedará subrogada en todas las condiciones establecidas para la señalada contratación en los Pliegos de Bases de la misma y que posteriormente se formalizaron en documento administrativo.

2º. Requerir a AQUAGEST LEVANTE S.A., para sustituir la fianza definitiva presentada por la anterior adjudicataria, por otra de igual cuantía y concepto, y proceder a la formalización de este contrato en documento administrativo.

3º. El acuerdo adoptado no afectará al cómputo del plazo de la concesión ya transcurrido, por lo que AQUAGEST LEVANTE SA se subrogará, en cuanto al tiempo, sólo en el que falta por computar del anterior compromiso.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 20 de enero de 1999.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD dictamina de conformidad con la propuesta inicial."

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 26 de enero de 1999.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.